CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
C- 0007 DE 2026.

CELEBRADO ENTRE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INDÍGENA TÉCNICA AGROPECUARIA DACHI DADA KERA Y O&M INGENIERIA Y SEGURIDAD INDUSTRIAL S.A.S.

CONTRATANTE	Institución Educativa Indígena Técnica Agropecuaria Dachi Dada Kera. Nit: 901393794-4
CONTRATISTA	O&M INGENIERIA Y SEGURIDAD INDUSTRIAL S.A.S. NIT. 901.410.797-9
REPRESENTANTE LEGAL	Over de Jesús Celis Ortiz C.c. 89.004.177 de Armenia Quindío
PLAZO/DURACIÓN	cuarenta y cinco (45) Días
VALOR	CINCUENTA Y NUEVE MILONES NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS Pesos M/Cte ($59.938.576). Rubro: 2214-26 "Fortalecimiento de la Estrategia y permanencia de Residencias Escolares"

Entre los suscritos, **ANGELA MARÍA MAYA MAYA** identificada con la cédula de ciudadanía 1.015.276.106 expedida en la ciudad de Angelopolis Antioquía, en calidad de rectora y representante de la **INSTITUCION EDUCATIVA INDÍGENA TÉCNICA AGROPECUARIA DACHI DADA KERA** y **O&M INGENIERIA Y SEGURIDAD INDUSTRIAL S.A.S.** con Nit. 901.410.797-9 Representado Legalmente por OVER DE JESÚS CELIS ORTÍZ identificado con cédula de ciudadanía número 89.004.177 expedida en Armenia Quindío, quien obra en condición de contratista, se celebran el presente contrato de Obra Pública que se rige por las normas de la Ley 715 del 2001, Decreto. 1075 de 2015, Resolución 1672 de diciembre 28 de 2017, Ley 80 de 1993, y especialmente por las siguientes cláusulas. **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** Realizar OBRAS DE MEJORAMIENTO EN LAS RESIDENCIAS ESTUDIANTILES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INDIGENA TECNICA AGROPECUARIA DACHI DADA KERA UBICADO EN EL RESGUARDO INDÍGENA KEMBERDÉ EN EL MUNICIPIO DE PUEBLO RICO RISARALDA, conforme a la propuesta que se anexa y el presupuesto oficial. Según los parámetro de la Resolución N° 03089 del 6 de mayo de 2026, emanada por la Secretaria de Educación Departamental. Y al proceso de Selección abreviada de menor cuantía SAMC - 001 de 2026

O&M	PROPUESTA ECONOMICA ADECUACIONES DE LOS DORMITORIOS DE NIÑAS Y NIÑOS EN LA INSTITUCION EDUCATIVA INDIGENA TECNICA AGROPECUARIA DACHI DADA KERA KEMBERDE FASE 2 OyM - 57-2026	O&M INGENIERIA Y SEGURIDAD INDUSTRIAL S.A.S
Objeto a contratar:	ADECUACIONES DE LOS DORMITORIOS DE NIÑAS Y NIÑOS EN LA INSTITUCION EDUCATIVA INDIGENA TECNICA AGROPECUARIA DACHI DADA KERA KEMBERDE FASE 2	

Ítem	Descripción	Unidad	Cantidad	V/Unitario	V/Total
	ADECUACIONES DORMITORIO DE NIÑOS				
1,1	ANDEN DE ACCESO Y ESCALAS	M2	8,00	$ 301.296,00	$ 2.410.368,00
1,2	ANDEN FACHADA DE ACCESO	M2	8,10	$ 291.206,00	$ 2.358.769,00
1,3	PAÑETE EXTERNO PAREDES DE FACHADA	M2	28,60	$ 105.970,00	$ 3.030.742,00
1,4	PINTURA KORAZA O SIMILAR PARA FACHADAS	M2	28,60	$ 47.624,87	$ 1.362.071,00
1,5	PUERTAS DUCHAS BAÑOS DE NIÑOS	UND	5,00	$ 753.624,00	$ 3.768.120,00
1,6	PSIO EN CONCRETO PARA AREA DE ROPAS	M2	20,00	$ 291.206,00	$ 5.824.120,00
1,7	PERFILES PARA SOPORTE DE CUBIERTA	ML	30,00	$ 182.901,01	$ 5.487.030,00
1,8	CBIERTA EN LAMINA DE ZINC PINTADA	M2	20,00	$ 62.200,00	$ 1.244.000,00
1,9	CABALLETE EN LAMINA DE ZINC	ML	8,00	$ 64.609,00	$ 516.872,00
2	DESAGUE BAÑO DE NIÑOS INCLUYE SIFON, ACCESORIOS Y TUBERIA	UND	1,00	$ 203.568,87	$ 203.569,00
	ADECUACIONES DORMITORIO DE NIÑAS				
3,1	VIGA DE CIMENTACION 30X30	ML	8,00	$ 176.720,85	$ 1.413.767,00
3,2	COLUMNETAS DE CONFINAMIENTO	ML	12,40	$ 183.380,85	$ 2.273.922,00
3,3	VIGA DE CORONACION	ML	8,00	$ 201.193,20	$ 1.609.546,00
3,4	ACERO DE REFUERZO	KG	500,00	$ 6.362,00	$ 3.181.000,00
3,6	PERFILES PARA CORREAS 40x100x1,5 mm	ML	13,50	$ 182.209,01	$ 2.459.822,00
4,1	TEJA UPVC BLANCA 2 MM	M2	13,50	$ 128.254,00	$ 1.731.429,00
5,1	MURO EN LADRILLO FAROL PANDERETA DE 10 CM	M2	24,83	$ 89.704,00	$ 2.227.350,00
5,2	PAÑETE INTERNO DE PAREDES	M2	24,83	$ 34.539,34	$ 857.612,00
5,3	PAÑETE EXTERNO PAREDES DE FACHADA	M2	24,83	$ 110.970,87	$ 2.755.407,00
5,4	ESTUCO Y PINTURA MUROS INTERNOS VINILO TIPO 1	M2	24,83	$ 75.820,00	$ 1.882.611,00
5,5	PINTURA KORAZA O SIMILAR PARA FACHADAS	M2	24,83	$ 47.624,87	$ 1.182.526,00
6,1	PUERTA EN LAMINA CALIBRE 20 (0,80X2,00)	UND	1,00	$ 745.000,00	$ 745.000,00
7,1	PUNTOS SANITARIOS	UND	6,00	$ 203.568,87	$ 1.221.413,00
7,2	PUNTOS HIDRAULICOS	UND	6,00	$ 84.733,65	$ 508.402,00
7,3	LAVADEROS	UND	3,00	$ 320.000,00	$ 960.000,00
7,1	TABLERO DE TACOS	UND	1,00	$ 78.000,00	$ 78.000,00
7,2	PUNTOS DE ILUMINACION	UND	2,00	$ 80.000,00	$ 160.000,00
7,2	PUNTOS ELECTRICOS	UND	3,00	$ 80.000,00	$ 240.000,00
			SUBTOTAL COSTO DE LA PROPUESTA		**$ 51.693.468,00**
			ADMINISTRACION 10%		**$ 5.169.347,00**
			IMPREVISTOS 0%		**$ -**
			UTILIDAD 5%		**$ 2.584.673,00**
			IVA SOBRE UTILIDAD 19%		**$ 491.088,00**
			TOTAL PROPUESTA		**$ 59.938.576,00**

SEGUNDA - PRECIO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El precio total de este contrato será de CINCUENTA Y NUEVE MILONES NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS Pesos M/Cte ($59.938.576), los cuales serán pagados por el Establecimiento Educativo mediante un pago del 100%, previo informe de cumplimiento a entera satisfacción por parte de la Institución Educativa Indígena Técnica Agropecuaría Dachi Dada Kera, se hará el

pago correspondiente aplicando los descuentos de ley: la retención en la fuente 2%, retención de IVA 15 y contribución a la Seguridad Contratos de Obra SGR (5%) . **TERCERA - VIGENCIA DEL CONTRATO**: este contrato tendrá una vigencia de treinta (30) días a partir de su legalización y previa firma de acta de iniciación, sin exceder el 30 de diciembre de 2025. **CUARTA - PRECIOS Y COSTOS DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** declara que en la fijación de los precios tuvo en cuenta todas las estipulaciones de este contrato y que en consecuencia incluyó todos los gastos y costos en que deberá incurrir y las utilidades que espera obtener en el cumplimiento del objeto del contrato; que visitó los sitios de los mantenimientos y se informó en consecuencia a cabalidad de las circunstancias y condiciones físicas y económicas en las cuales deberá realizar los trabajos, de las leyes, disposiciones, reglamentaciones Colombianas tanto a nivel nacional, departamental como local que inciden en los costos del contrato, en la ejecución y en los plazos de su realización. Serán de cargo **DEL CONTRATISTA** el mantenimiento de los accesos y las instalaciones provisionales; así como de los salarios de los obreros y empleados, el pago de sus prestaciones sociales e indemnizaciones laborales; se entienden incluidos el pago de impuestos de cualquier índole y orden, transporte, equipos, herramientas y materiales; el costo de la vigilancia, la señalización adecuada para la prevención de accidentes y todos los demás que por sus características se consideren inherentes a la naturaleza del objeto del contrato. **QUINTA - PERMISOS: EL CONTRATISTA** deberá obtener de las autoridades competentes todas las licencias y permisos que pueda necesitar para la ejecución de los mantenimientos objeto de este contrato. Los trabajos objeto de este contrato los deberá ejecutar **EL CONTRATISTA** adoptando todas las medidas necesarias de manera que estas produzcan la menor molestia posible a las personas próximas a las labores realizadas. Si los trabajos implican la interrupción de uno o varios servicios públicos (energía, teléfono, acueducto, alcantarillado, etc.). **EL CONTRATISTA** será responsable de mantenerlo adecuadamente, de obtener y presentar a la Interventoría los permisos respectivos, conservar las señales y avisos que se soliciten por parte de la autoridad competente o de la Interventoría. **SEXTA - ESCOMBROS:** Es de cargo de **EL CONTRATISTA** el transporte y la botada de escombros y/o sobrantes, la que debe hacerse en los terrenos destinados para ello por el Municipio de Pueblo Rico y debiendo adelantar de su parte las gestiones necesarias para obtener las autorizaciones correspondientes si a ello hubiere lugar por parte del municipio correspondiente. **EL CONTRATISTA** deberá prestar especial atención al proceso de evacuación de escombros y/o sobrantes y en consecuencia deberá mantener en condiciones aceptables de aseo las vías públicas y andenes aledaños al inmueble, para evitar perturbaciones e incomodidades a la comunidad, asumiendo la responsabilidad por las posibles sanciones y/o amonestaciones que tal situación puedan generarle a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA INDÍGENA TÉCNICA AGROPECUARIA DACHI DADA KERA.** En caso de incumplirse con las obligaciones establecidas en esta cláusula se aplicarán las multas de que trata la cláusula décima novena. **SÉPTIMA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El contratista deberá cumplir el contrato de conformidad con las especificaciones técnicas y propuesta económica presentada para el proceso, los requerimientos que en virtud del contrato le haga el Supervisor del contrato ejecutando las actividades que se encaminen al cabal cumplimiento y ejecución de sus obligaciones contractuales, descritas así: **1)** Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato. **2)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales y evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieren presentarse. **3)** Responder por la calidad de los servicios y productos suministrados. **4)** Disponer lo necesario para dar cumplimiento al contrato de obra pública en cuanto al mantenimiento y adecuación de las

instalaciones físicas en la Institución Educativa en el Municipio de Pueblo Rico Risaralda, para que el objeto del contrato se cumpla a cabalidad, cumpliendo con las características y especificaciones técnicas exigidas por la Institución y ofrecidas en la propuesta, garantizando la calidad de las mismas, las cuales se sujetan al sistema de precios unitarios establecidos en la ley de contratación pública. **5)** Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de acuerdo a las características y especificaciones técnicas. **6)** Brindar las garantías acordadas, a partir de la fecha de entrega y recibido a satisfacción por parte de la Institución Educativa. **7)** Atender con oportunidad y efectividad las observaciones y sugerencias, tomar las medidas correctivas y preventivas a que exista lugar. **8)** Reportar en caso de cualquier novedad o anomalía de manera inmediata a la Institución Educativa. **9)** Mantener reserva profesional sobre los asuntos o la información que le sea suministrada por motivo de la suscripción y desarrollo del objeto del contrato. **10)** Cumplir con la obligación de afiliación al sistema de seguridad social integral respecto del personal con el cual prestara el servicio durante el tiempo de ejecución del Contrato. **OCTAVA. MATERIALES:** Los materiales y demás elementos que emplee. **EL CONTRATISTA** deberán ser de primera calidad en su género. **NOVENA - RESPONSABILIDAD: EL CONTRATISTA** será responsable por los daños o lesiones que con ocasión de las labores desarrolladas causen a los bienes o personas particulares o de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA** y en consecuencia mantendrá indemne a la **INSTITUCION** de reclamos, demandas y costos que con su ocurrencia puedan causar y reconocerá a ésta los que le fueren causados a sus propios bienes. **DÉCIMA - PERSONAL: EL CONTRATISTA** es libre de contratar el personal requerido para la ejecución de las labores, el cual deberá contar con la experiencia en labores similares a las aquí contratadas. En todo caso **EL CONTRATISTA** cuando así lo solicite **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA** o el Supervisor, deberá remover el personal que a su juicio no reúna las condiciones apropiadas para el desempeño del cargo. **EL CONTRATISTA** será responsable de la seguridad del personal Asignado al servicio y contará con el equipo indispensable para tal efecto, cumpliendo con las normas existentes sobre Seguridad Industrial. Así mismo **EL CONTRATISTA** debe dar estricto cumplimiento a todas las normas de seguridad social, tales como afiliación de los trabajadores a EPS, ARL Y PENSIONES, etc. **DÉCIMA PRIMERA - REPERCUSIONES LABORALES: EL CONTRATISTA** se obliga a título de contratista independiente. **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA** no adquiere con él, ni con las personas que ocupe para la ejecución del contrato, ninguna vinculación de carácter laboral o administrativo. **DÉCIMA SEGUNDA - SUPERVISIÓN:** La vigilancia técnica de los trabajos será ejercido por el señor JEFER LEMUS MOSQUERA identificado con cédula de ciudadanía número 11.811.388, Docente de **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INDÍGENA TÉCNICA AGROPECUARIA DACHI DADA KERA**, quien se obliga a informar periódicamente a la RECTORÍA sobre el cumplimiento del objeto y en general, de la ejecución del contrato, y demás obligaciones inherentes a la gestión de vigilancia. **DÉCIMA TERCERA - MODIFICACIÓN, INTERPRESTACIÓN Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO: LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA** tendrá la dirección general y la responsabilidad de ejercer control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, este contrato se rige por los principios de modificación, interpretación y terminación unilateral por parte del Instituto Tecnológico Metropolitano conforme a las disposiciones contenidas en los Artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, la cual, para todos los efectos legales, hace parte integral de este contrato. **DÉCIMA CUARTA - GARANTÍA:** EL CONTRATISTA deberá dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente Contrato de Obra Pública, constituir a su costa, a favor de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA y por intermedio de una compañía de seguros

legalmente autorizada en Colombia, una garantía única que cubra: **1) CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES:** Por un valor igual al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la del contrato y ocho (8) meses más. **2) CALIDAD DE LOS MATERIALES, DEL SERVICIO O DE LOS BIENES ENTREGADOS:** Por un valor igual al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la del contrato y un (1) año más. **3) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Por el diez por ciento (10%) del valor del contrato, por el término del mismo y tres (3) años más. **4) RESPONSABILIDAD CIVIL Y EXTRACONTRACTUAL:** El valor de la póliza deberá ser por 200 SMMLV y una vigencia igual al del contrato. La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato. **DÉCIMA QUINTA - TERMINACION Y DECLARATORIA DE CADUCIDAD UNILATERALES:** La Institución educativa al tenor de los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, se reserva la facultad de dar por terminado el presente contrato en forma unilateral, cuando el servicio público lo requiera, o por disolución de la persona jurídica de la entidad vendedora o por interdicción judicial, declaratoria de quiebra, cesación de pagos, concurso de acreedores o embargo judicial que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato. De igual manera se reserva la facultad de declarar la caducidad administrativa del contrato en caso de presentarse alguno de los hechos constitutivos del incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y que evidencie que puede conducir a su paralización. En estos eventos, cuando estuviere ejecutoriada la resolución administrativa que disponga la terminación o la caducidad unilateralmente, se ordenará la liquidación del contrato en el estado en que se encuentre. Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista, quien además se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. **DÉCIMA SEXTA - INTERPRETACIÓN Y/O MODIFICACIÓN UNILATERAL:** Si durante la ejecución del contrato surgiere discrepancias entre el contratista y el Establecimiento Educativo sobre la interpretación de alguna de las estipulaciones de este contrato, o sobre el tipo, calidad o referencia de los bienes suministrados de manera que por estos aspectos se afecte gravemente el servicio al cual se destinan, El establecimiento Educativo, si no logra acuerdo con el contratista, interpretará unilateralmente las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia, mediante acto administrativo debidamente motivado. Igualmente, si para evitar un grave perjuicio al servicio que se pretende satisfacer con este contrato fuere necesario introducir variaciones en el mismo, y previamente, el Establecimiento Educativo y el contratista, no llegaren a acuerdo formal, el Establecimiento Educativo, mediante acto administrativo debidamente motivado, lo podrá modificar suprimiéndole o acondicionándole otros suministros de la misma naturaleza sin alterar excesivamente el valor del contrato. Si las modificaciones alteran en un veinte por ciento (20%) o más el valor inicial, el contratista, podrá renunciar a su continuación y se procederá a la liquidación en el estado en que se encuentre. **DÉCIMA SÉPTIMA - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** El presente contrato estará sujeto al Presupuesto de Gastos de la Institución Educativa, Recurso de presupuesto del Sector Educativo, rubros presupuestales 2201-21 Reparación y Mantenimiento Planta Física para la vigencia fiscal de 2025; según Certificado de Disponibilidad 016 de septiembre 02 de 2025. **DÉCIMA OCTAVA - AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Para los efectos del presente contrato, el contratista, declara que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Ley para contratar con el Estado. **DÉCIMA NOVENA - MULTAS:** En caso de que se incumplieren parcialmente las obligaciones que por este contrato se

adquieren, o no se acataren las órdenes impartidas por el Interventor, se aplicarán las multas del caso que serán hasta (1.5%) del valor del contrato cada vez que se impongan. Se impondrán multas sucesivas por igual valor, por cada día de retardo en la entrega de las labores. La imposición de las multas se hará por medio de acto administrativo motivado, y su valor se deducirá de cualquier suma de dinero que se adeude al **CONTRATISTA**. **VIGÉSIMA - DOMICILIO CONTRATACTUAL:** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Pueblo Rico Risaralda, y las notificaciones serán recibidas por las partes en las direcciones anotadas al pie de las firmas. **VIGÉSIMA PRIMERA – COSTOS:** Son de cargo del CONTRATISTA los gastos que cause la legalización de este contrato. **VIGÉSIMA SEGUNDA - PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento: **1**. La firma de las partes, **2**. Disponibilidad de los recursos económicos que sean necesarios para el cumplimiento del objeto de este contrato. **CLÁUSULA COMPROMISORIA:** Las partes convienen que en el evento en que surja alguna diferencia entre los mismos, por razón o con ocasión del presente contrato, será resuelto por el tribunal de arbitramiento cuyo domicilio será la ciudad de Pueblo Rico Risaralda, integrado por árbitros legalmente designados conforme a la ley. Se deja constancia de que la decisión de celebrar el presente contrato se tomó después de efectuar un análisis de favorabilidad y conveniencia, conforme a la ley 1150 de 2007, y decreto 1082 de 2015, Decreto 1075 de 2015.

Para constancia se firma por los intervinientes en la ciudad de Pueblo Rico el día dos (02) de septiembre de 2025.

POR EL CONTRATANTE.

Original firmado

ANGELA MARÍA MAYA MAYA
Rectora
C.C. 1.015.276.106 de Angelopolis Antioquía
Dirección: Comunidad Indígena Kemberde
Pueblo Rico Rda

POR EL CONTRATISTA.

original firmado

O&M INGENIRÍA Y SEGURIDAD INDUSRIAL S.A.S.
Nit. 901.410.797-9
Direc: Brr Villa Liliana Mz U CA 20 P 2 ET 7
Celular: 311 635 9159 – 314 872 5051
Armenia Quindío